ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA JSD S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: $5,000.oo

CAPITAL AUTORIZADO:$10.000.oo

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de Septiembre del dos mil doce, ante mi ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios y personales derechos, respectivamente, el señor Luis Alberto Durán García, quien declara ser de estado civil casado, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de Ley; y el señora Nelly Fernanda Rodriguez Torres, quien declara ser de estado civil casada, de profesión abogada, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de Ley, ambos domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Celebran el presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: Luis Alberto Durán García y Nelly Fernanda Rodríguez Torres por sus propios y

personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **IMPORTADORA JSD S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a)** A la Importación, exportación, producción, manufactura, manipulación, elaboración, venta, distribución, industrialización, comercialización, fabricación, ensamblaje de partes, piezas, repuestos, motores de combustión interna; toda clase de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, para automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar el servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; **b)** En realizar la actividad de Depósito Aduanero o Establecimiento industrial

permanente al amparo de las disposiciones aduaneras pertinentes. **c)** A la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, maquinarias y vehículos automotores, materias primas y productos elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura, ganadería y minería; a la compra, permuta y comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves, de piedras y metales preciosos. **d)** Se podrá dedicar a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, industriales, residenciales y condominios; el diseño, construcción, planificación, supervisión, decoración y fiscalización de cualquier obra arquitectónica y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones

interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. **e)** A la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. **f)** Dedicarse al desarrollo de sistemas informáticos y tecnológicos. **g)** A desarrollar e implantar sistemas de procesamiento de datos y brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades. **h)** A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, cyberscafes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,

parques mecánicos y de recreación. **i)** A importar, ensamblar, fabricar y comercializar artículos para el hogar y la oficina, de equipos electrodomésticos, electrónicos, de productos textiles, plásticos, de papel, agrícola, ganaderos y forestales. **j)** Podrá dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que corresponden según las diferentes especies de que se trate incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha, y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; se dedicará también a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarones. **k)** A importar, exportar, distribuir, comprar, vender,

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves B.

comercializar, fabricar y concesionar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar el servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel kerex, gas; maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de

aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, juguetería, librería, deporte y atletismo, equipos de seguridad y protección industriales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; toda clase de productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. **1)** Instalar, explotar y administrar supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría

técnica relacionada a este campo. **m)** Prestar servicios de Agencia de Publicidad. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se relacionen con su objeto y ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato civil o mercantil permitido por la Ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital. Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía se divide en Autorizado y Suscrito. El capital autorizado será de Diez mil dólares de Estados Unidos de América y el capital suscrito es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. Los títulos respectivos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Dichos títulos podrán representar o contener una acción o más. El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la administración: Artículo SEXTO.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a

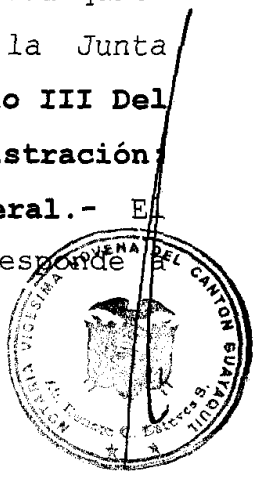

la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre

aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.
15

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457238
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 10:43:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA JSD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012

Ref. 0168600

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **IMPORTADORA JSD S.A** un valor de **USD 1.250.00 *(UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)*** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL PAGADO	%
DURAN GARCIA LUIS ALBERTO	0911646305	$1.000.00	70
RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA	0916047038	$ 250.00	30
TOTAL USD		**$ 1.250.00**	**100 %**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

Yolanda Benites Q.
Jefe Agencia
Ag. Mall del Sol

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Ernesto C. Esteves S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091164630-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN GARCIA
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GARCIA BANO
BETY

FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V2443V342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN VEGA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA D GLADYS MARGOTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911646305<<<<<<<<<<<<<<<
6004232M220601ECU<<<<<<<<<<<<<<
DURAN<GARCIA<<LUIS<ALBERTO<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0004
NÚMERO

0911646305
CÉDULA

DURAN GARCIA LUIS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091604703-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ABOGADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES NELLY DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V4831424

IDECU0916047038<<<<<<<<<<<<<<<
7808200F2310O5ECU<<<<<<<<<<<<<<
RODRIGUEZ<TORRES<<NELLY<FERNAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0350
NÚMERO

0916047038
CÉDULA

RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
TARQUI ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato G. Esteves S.

secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización: Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación: Artículo Décimo Séptimo.- Norma General.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los intervinientes declaran en forma expresa que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: El accionista Luis Alberto Duran García, por cuenta de las cuatro mil acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito, paga de contado y en numerario la suma de un mil dólares, que representa el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas. Por su parte, la accionista Nelly Fernanda Rodriguez Torres, por cuenta de las mil acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito, paga de contado y en numerario la suma de

doscientos cincuenta dólares, que representa el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. Los pagos en numerario antes indicados constan del certificado de la cuenta de integración de capital que se agrega como parte integrante de esta escritura. El saldo insoluto será pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley. Por tanto, cada uno de los accionistas suscriptores, paga el valor de sus respectivas acciones suscritas en la forma antes indicada, los mismos que declaran su satisfacción y conformidad al respecto. Por consiguiente queda establecido que la totalidad del capital social de la compañía de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado

íntegramente por los accionistas fundadores de la compañía conforme queda establecido. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para el período señalado en el artículo Décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la misma a la señora Nelly Fernanda Rodriguez Torres. Sírvase usted, Señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Firmado Ilegible Abogada NELLY RODRÍGUEZ TORRES. Registro número uno uno cero siete seis. Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba y YO el notario la elevo a escritura pública, para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

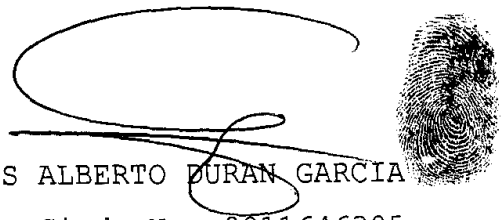

LUIS ALBERTO DURAN GARCIA
Ced. Ciud. No. 0911646305
Cert. Vot. No.

NELLY FERNANDA RODRIGUEZ TORRES
Ced. Ciud. No. 0916047038
Cert. Vot. No. 226-0350

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que otorga LA COMPAÑÍA IMPORTADORA JSD S.A. que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil doce.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA JSD S.A., de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.12.0005919, firmada por el Abogado EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha primero de Octubre del Dos mil doce, mediante la cual se aprueba dicha escritura. doy fe.-
Guayaquil, 8 de Octubre del 2012.

Ab. Renato C. Esteves Salazar
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.449
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:15:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0005919,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **1 de octubre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **IMPORTADORA JSD S.A.,** de fojas **108.755 a 108.782,** Registro Mercantil número **18.512.**

ORDEN: 55449

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Octubre de 2012

$56.00

REVISADO POR

Nº 386611

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0025184

Guayaquil, 25 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA JSD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL